



**Oficio:** OFS/UT0108/01/2025

**Asunto:** Se notifica notoria incompetencia para atender solicitud de información con número de folio 300564125000009.

Xalapa de Enríquez, Ver., 09 de enero de 2025

**C. SOLICITANTE  
P R E S E N T E**

En atención a su solicitud de información registrada con número de folio **300564125000009**, recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, y radicada en esta Unidad de Transparencia con el número de expediente **UT/EXPSI/SISAI009/01/2024**; con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1, 2, 3 fracciones II y XX, 4, 6, 7, 45 fracciones II y IV, 121, 125 y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 134 fracciones II y III, 139, 141 y 145 de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 83, de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 5 fracción IV, 30 y 31 fracciones I y VI del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (ORFIS), atentamente se le otorga respuesta en términos de los siguientes apartados:

**PRIMERO.** - De conformidad con el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho al libre acceso de la información con las excepciones que señala la ley, por lo que esta Unidad de Transparencia debe realizar los trámites internos que resulten necesarios para tramitar y entregar la información que sea requerida, y sea generada, administrada o se encuentre en posesión del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz.

**SEGUNDO.** - Esta Unidad a mi cargo fue notificada de la recepción de su solicitud de información, mediante la cual, requiere lo siguiente:

- 1.- Tabulador para determinar la cantidad de dinero PUBLICO que se utiliza del ERARIO PUBLICO, para apoyar a equipos profesionales de PROPIEDAD PRIVADA, en particular al equipo profesional de baloncesto HALCONES DE XALAPA que participa en le Liga Caliente LNBP?
- 2.- Que cantidad de dinero publico se destinara este año 2025 para el equipo de baloncesto HALCONES DE XALAPA?
- 3.- Para el caso de Impresiones y exposición de marca, que valor tiene los logos en duela de la secretaria de turismo y paga del erario publico a favor de Halcones de Xalapa? y la justificación para pagar dicha plataforma de publicidad, el beneficio a la sociedad, y el retorno de esa inversión.
- 4.- El egreso total de apoyo al equipo profesional de baloncesto halcones de xalapa, excede por mucho los presupuestos para programas sociales del DIF estatal y sobre todo municipal en xalapa, que criterios se utilizaron para destinar esos recursos públicos?
- 5.- Adjuntar la comprobación física (fotográfica) y fiscal de los recursos públicos entregados al equipo profesional halcones de xalapa durante todo el 2024.
- 6.- Dentro de las aportaciones a equipos profesionales, se estipula en alguna circular o acuerdo que ese dinero del erarario público se puede destinar al pago de salarios a particulares, máxime siendo estos extranjeros y no firmar parte de la administración pública estatal o municipal?
- 7.- En que se destino todo el apoyo económico público al equipo halcones de xalapa?
- 8.- para el equipo Halcones de Xalapa, que se tiene presupuestado, aprobado, por que instancias, bajo que proceso de aprobación y que CANTIDAD se otorgará a un equipo propiedad PRIVADA este año 2025?
- 9.- La autoridad de gobierno tiene la ley que apruebe el apoyo a equipos profesionales propiedad privada para cubrir sus salarios privados y en el extranjero?
- 10.- Se adjunto a la comprobación de los recursos públicos entregados en el ejercicio 2024 los recibos de pago por trabajo templar de persona extranjera en el estado?  
(SIC)



Oficio: OFS/UT0108/01/2025

Asunto: Se notifica notoria incompetencia para atender solicitud de información con número de folio 300564125000009.

**TERCERO.** –Preliminarmente, me permito hacer de su conocimiento el *Criterio 2/2021*, emitido por el Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información, de texto y rubro siguiente:

**SUPUESTOS EN LOS QUE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA PUEDE PROPORCIONAR RESPUESTA POR SÍ MISMA.** La persona titular de la Unidad de Transparencia se encuentra imposibilitada para dar respuesta, por sí misma, a una solicitud de acceso a la información, pues por regla general debe justificar la realización de los trámites internos necesarios ante las áreas que pueden contar con la información que es requerida; no obstante, de la interpretación de la normatividad de transparencia se advierte que dicha persona puede, excepcionalmente, emitir una respuesta sin necesidad de agotar los trámites previstos en el artículo 134, fracciones II y VII, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave ante las áreas administrativas de los sujetos obligados cuando: **1) se actualice la notoria incompetencia del ente público** de conformidad con lo previsto en el artículo 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2) si la información ya se encuentra disponible públicamente de conformidad con lo establecido en el artículo 143, último párrafo, de la Ley 875 de Transparencia del Estado y/o 3) cuando corresponda a la propia Unidad de Transparencia, como área administrativa, emitir respuesta al corresponder a temas atinentes al ámbito de su competencia.

**CUARTO.** – Asentado lo anterior, es importante precisar que, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz es un organismo autónomo que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía técnica, presupuestal y de gestión, cuyas atribuciones se encuentran establecidas en el artículo 67 fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. En su segundo párrafo señala que podrá iniciar el procedimiento de fiscalización a partir del primer día hábil del año siguiente al cierre del ejercicio fiscal. Es decir, en este año 2025 iniciará el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024.

De igual manera, el precepto en cita, en su base 1, establece que este Órgano tiene la atribución de **fiscalizar en forma posterior**<sup>1</sup>, los ingresos, egresos y deuda pública; el manejo, la custodia y la aplicación de los fondos y recursos públicos estatales y municipales, la ejecución de obra pública, así como realizar auditorías sobre el desempeño en el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas estatales y municipales.

En ese orden de ideas, es importante especificar que la revisión que realice este Ente Fiscalizador mediante la ejecución del Procedimiento de Fiscalización Superior, podrá ser de alcance integral, legal, financiera presupuestal, técnica a la obra pública, de desempeño o cumplimiento de objetivos, forense o, en su caso, de orden social, **y se realizará con base en las pruebas o muestras selectivas** que determine este Órgano Autónomo; o respecto de los actos de fiscalización que el Congreso hubiere ordenado, a través de la Comisión, sobre aspectos específicos de las Cuentas Públicas del año objeto de revisión. Así lo señala el artículo 48 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz<sup>2</sup>.

Posteriormente, este Ente Fiscalizador emitirá los Informes Individuales correspondientes a los Entes Fiscalizables, y el Informe General Ejecutivo, de la revisión de las Cuenta Pública 2024, mismos que entregará al Congreso por conducto de la Comisión de Vigilancia, a más tardar el primer día del mes de octubre del presente año, y hasta en tanto no se realice la entrega, el ORFIS deberá guardar

<sup>1</sup> El énfasis es propio.

<sup>2</sup> En lo subsecuente LFSV.



**Oficio:** OFS/UT0108/01/2025

**Asunto:** Se notifica notoria incompetencia para atender solicitud de información con número de folio 300564125000009.

reserva de las actuaciones, observaciones y recomendaciones contenidas en dichos Informes, así lo establece el artículo 58 de la LFSV.

**QUINTO.** – Es por ello que, en términos de lo establecido en el artículo 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz resulta NOTORIAMENTE INCOMPETENTE para atender su solicitud de información.

No obstante, para maximizar su derecho de acceso a la información se sugiere respetuosamente, canalice su requerimiento a la Secretaría de Finanzas y Planeación, Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Veracruz y/o al Instituto Veracruzano del Deporte.

**ATENTAMENTE**

**MTRA. VIOLETA CÁRDENAS VÁZQUEZ**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**